

ESCRITURA NRO. 6854

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE COMPAÑÍA ANONIMA OTORGADA POR: GUILLERMO VÁZQUEZ CASTRO

A FAVOR DE: "VAZPRO S.A."

CUANTIA: \$1.000,00USD

*****SA *****

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, ante mi, DOCTOR EDUARDO PALACIOS MUÑOZ, NOTARIO NOVENO DEL CANTON CUENCA, comparecen al otorgamiento de esta escritura los GUILLERMO VÁZQUEZ CASTRO, NORA ELIZABETH VÁZQUEZ ÇAŞTRO, MARÍA DEL ROCÍO VÁZQUEZ ALCÁZAR Y FERNANDO VÁZQUEZ ALCÁZAR, por sus propios derechos y en calidad de Gerente de la Compañía NEGOCIOS Y COMERCIO PANAMA ECUANECOPA S.A., conforme consta del nombramiento que se adjunta como documento habilitante; todos mayores de edad, hábiles para obligarse y contratar, de nacionalidades Ecuatorianas; domiciliados en la Ciudad de Cuenca, excepto la Sra. Nora Vázquez Castro, con domicilio en la ciudad de Quito, que se encuentra de paso por esta ciudad. Todos de estado civil divorciados todos a excepción del señor PABLO FERNANDO VASQUEZ ALCAZAR y de NORA ELIZABETH VÁZQUEZ CASTRO que son de estado civil casados; los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad,



capaces ante la ley, a quienes por presentar el documento de identidad de conocer doy fe, y luego de verificar la libertad con al que procede, así como instruidos que han sido por mí el Notario, respecto del objeto y resultados del manifiestan que elevan a escritura pública el presente instrumento, contenido de la siguiente minuta: "SEÑOR NOTARIO: En su registro de Escrituras Públicas agradeceré se digne hacer constar una que contenga a CONSTITUCIÓN DE UN SOCIEDAD ANÓNIMA de conformidad con las siguientes Cláusulas. CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES: Comparecen para la celebración de la presente escritura los Señores: ELIZABETH VÁZQUEZ GUILLERMO VÁZQUEZ CASTRO, NORA CASTRO, MARÍA DEL ROCÍO VÁZQUEZ ALCÁZAR Y FERNANDO VÁZQUEZ ALCÁZAR, por sus propios derechos y en calidad de Gerente de la Compañía NEGOCIOS Y COMERCIO PANAMA ECUANECOPA S.A., conforme consta del nombramiento que se adjunta como documento habilitante; todos mayores de edad, hábiles para obligarse y contratar, de nacionalidades Ecuatorianas; domiciliados en la Ciudad de Cuenca, excepto la Sra. Nora Vázquez Castro, con domicilio en la ciudad de Quito, que se por esta ciudad. Todos de estado civil encuentra de paso divorciados excepto el señor Fernando Vázquez Alcázar y de de estado civil casados. Los Nora Vázquez Castro que son comparecientes declaran su voluntad de constituir una Sociedad Anónima, la misma que se regirá por los siguientes estatutos: CLAUSULA SEGUNDA.-ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD. ARTÍCULO 1.- Bajo la denominación "VAZPRO S.A.", se constituye una sociedad anónima nacionalidad ecuatoriana con domicilio en la ciudad de Cuenca, Provincia del



Azuay, sin perjuicio de que pueda establecer agencias, oficinas o sucursales en otras ciudades del País. La Compañía se regirá por las Leyes del Ecuador y del presente estatuto. ARTÍCULO 2.- La compañía tendrá una duración de CINCUENTA años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil pero, podrá restringirse o prorrogar su plazo de conformidad con la Ley. ARTÍCULO 3.- La compañía tendrá por objeto social: la prestación de servicios de asesoramiento legal, económico, financiero, contable y de negocios; así también se dedicará a la administración, arriendo, compra y venta de bienes muebles e inmuebles, proyectos de lotización, urbanización y demás obras civiles de construcción. Para el cumplimiento de sus fines, la compañía podrá asociarse con otras personas naturales o jurídicas relacionadas con su objeto, ejercer agencias. comisiones o representaciones, y en general, podrá celebrar toda clase de actos y/o contratos afines o conexos con su objeto y permitidos por la ley. ARTÍCULO 4.- El capital suscrito de la compañía es de Un Mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$1000) dividido en mil acciones de un dólar cada una y numeradas desde el cero hasta el mil. ARTÍCULO 5.- Las acciones serán firmadas por el Presidente y el Gerente General de la Empresa, serán nominativas, ordinarias y libremente negociables. Para la emisión, cesión, transferencia, endoso, pignoración o canje de títulos y acciones se seguirá el trámite previsto en la Ley. El aumento o disminución de capital se resolverá con sujeción a las disposiciones legales de la Junta General convocada para el efecto, los accionistas tendrán el derecho preferente señalado en la Ley para suscribir el aumento en proporción a sus acciones en la forma y modo señalado en la Ley, al efecto se publicará por

la prensa un aviso respecto del acuerdo de la Junta General, y si transcurrido treinta días los accionistas no hicieren hecho uso de su derecho, el Gerente General, previa resolución de la junta, podrá ofrecer las acciones no suscritas a los demás accionistas fuera de su límite de preferencia o a personas extrañas. ARTÍCULO 6.- El ejercicio económico comenzara el primer día de Enero de cada año y terminará el treinta y uno de diciembre del mismo año. Dentro de los tres meses posteriores a la terminación del ejercicio económico, la Junta General Ordinaria de accionistas aprobará las cuentas y balances de pérdidas y ganancias que serán presentados por el Gerente General, acompañados de los informes del Comisario. ARTÍCULO 7.- La Junta General Ordinaria resolverá sobre la propuesta de destino de las utilidades que presente la administración de la compañía. ARTÍCULO 8.-La Compañía se encuentra gobernada por la Junta General de accionistas y administrada por el directorio, el Presidente y el Gerente General, quienes la ejercerán indistintamente. ARTÍCULO 9.- DE LA JUNTA GENERAL. La Junta General es el órgano supremo de la compañía. Estará válidamente constituida por los accionistas legalmente convocados y reunidos. En primera convocatoria, podrán sesionar cuando se encuentren presentes por lo menos por lo menos la mitad de las acciones pagadas en que se encuentra dividido el capital. Si no estuviere presente este quórum se realizará una segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días, y la Juta sesionará con el número de accionistas que concurran, salvo las excepciones que establece la Ley. ARTÍCULO 10.- La junta General Ordinaria se reunirá una vez al año dentro los tres primeros meses posteriores a la terminación del ejercicio económico. Extraordinariamente se



reunirá cuando lo convoque el Presidente o a petición de os accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital suscrito. Sin embargo en cualquier tiempo sin convocatoria y en cualquier lugar del País, podrá reunirse la Junta General, siempre y cuando este presente el cien por ciento del capital pagado y acepten por unanimidad reunirse y tratar los puntos que sean solicitados por los accionistas, junta que tendrá el carácter de Universal, particular que se dejará constancia en la respectiva acta. La Junta General Ordinaria o Extraordinaria se reunirá en el domicilio principal de la compañía. ARTÍCULO 11.- Las convocatorias a la Junta General de accionistas serán hechas mediante publicación por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad con por lo menos ocho días de anticipación al día fijado por la Junta. En la convocatoria además de los asuntos a tratarse se señalará el día, la hora y lugar de la junta y solo podrán tratarse los asuntos para la cual fue convocada; para que exista quórum se requiere la concurrencia de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado. ARTÍCULO 12.- Las resoluciones de la Junta General se tomaran por mayoría absoluta de los votos válidos presentes, salvo que la Ley o los estatutos determinen la necesidad de otra mayoría para la resolución. Los votos en blancos y las abstenciones se sumaran a la mayoría. Los accionistas tendrán derecho a voto en proporción a sus acciones pagadas. Los accionistas harán uso de este derecho de conformidad con la Ley. En caso de empate se tomará nueva votación y de persistir el empate se considerará que el tema tratado ha sido negado. ARTÍCULO 13.- A las Jutas Generales los accionistas concurrirán personalmente o por medio de representante. La representación se conferirá



mediante comunicación dirigida al Presidente de la Compañía y será individual para cada Junta, salvo que la representación haya sido conferida a carácter general mediante poder lealmente conferido. ARTÍCULO 14.- La Junta General será presidida por el Presidente y a falta por la persona que designe la Junta como Presidente ocasional y actuará como Secretario el Gerente General, pudiendo en casos especiales si la junta lo creyere necesario designar un Secretario Ad-hoc. ARTÍCULO 15.- La Junta General tiene la calidad de máximo organismo de la compañía con todas las facultades para resolver los asuntos relativos a los negocios sociales, así como para tomar las resoluciones necesarias para los intereses de a Compañía especialmente para las siguientes cuestiones: A) Para nombrar o remover a los directores principales y a los suplentes; al Presidente, Gerente General, y Comisario y fijar sus remuneraciones u horarios: B) Aprobar las cuentas y los balances que presente el Gerente General, sus informes y los informes del comisario; C) Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades; D) Nombrar auditores cuando fuere el caso; E) Fijar los limites de actuación del Gerente General, en forma individual y conjunta con el Presidente; F) Decidir acerca del aumento o disminución del capital y la prorroga del contrato social; G) Resolver sobre gravámenes o a enajenación de inmuebles propios de la compañía; H) De que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores; I) Autorizar cambios sustanciales en el giro de los negocios sociales dentro del ámbito de sus objetivos; J) Reformar este contrato social previo el cumplimiento de los requisitos legales; K) Ejercer en forma privativa todas las atribuciones que le señalen en la Ley y los presentes estatutos y aquellas que no estuvieren

atribuidas a ninguna otra autoridad dentro de la compañía, L) Todas las funciones orientadas a solucionar problemas de carácter social, financiero y administrativo de la Compañía. ARTÍCULO 16.- DEL DIRECTORIO. El directorio está integrado por el Presidente de la Compañía y dos directores principales, en caso de falta, ausencia o impedimento le remplazarán los directores suplentes. Los directores podrán ser accionistas o no, durarán un año en sus funciones, y prestaran sus servicios hasta ser legalmente remplazados. Son atribuciones del Directorio, asesorar todos los aspectos administrativos y del giro del negocio al Presidente y al Gerente General, no pudiendo resolver sobre los temas que de conformidad con la Ley y estos estatutos corresponde a la Junta General de Accionistas. En caso de falta o ausencia del Presidente le reemplazará uno de los directores que será reelegido para cada sesión, actuará como Secretario el Gerente General o un Secretario Ad-Hoc si éste faltare. Las sesiones del Directorio serán convocadas por el Presidente de la Compañía o por delegación, por el Gerente General mediante una comunicación escrita dirigida a cada Director cuando menos con tres días de anticipación al día fijado para la reunión, en la convocatoria se indicará los asuntos a tratarse, el lugar, día y hora de la reunión. Para que el directorio pueda reunirse y tomar decisiones se requiere que concurran cuando menos dos de sus miembros. El Directorio sesionará ordinariamente cada seis meses y extraordinariamente cuando sea convocado con ese carácter. Cuando se encuentren presentes todos los miembros del Directorio, podrá prescindirse de la convocatoria, siempre que todos los presentes estén de acuerdo con mantener la reunión, la acepten y definan previamente los puntos a tratarse; en este caso, todos los presentes

en la reunión deberán firmar el acta correspondiente, bajo sanción de nulidad de la sesión y de lo resuelto en ella. Las resoluciones se tomarán por mayoría simple. ARTÌCULO 17.- DEL PRESIDENTE. El presidente de la Compañía será elegido por la Junta General, durará dos años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido. Para ser Presidente no se requiere ser accionista de la Empresa. Son atribuciones del Presidente: 1) Convocar y presidir la Junta General de accionistas; 2) Ejercer la representación legal, judicial, y extrajudicial de la Empresa, en forma indistinta con el Gerente General de acuerdo a las atribuciones conferidas por la Junta General de accionistas, 3) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General, 4) Presentar a la Junta General conjuntamente con el Gerente General el informe anual de las actividades realizadas. 5) Firmar conjuntamente con el Gerente General los títulos de acciones y las actas de Junta General. 6) Remplazar en las funciones al Gerente General de la empresa en caso de ausencia o impedimento, bastando para ello una comunicación de encargo. 7) Dictar los reglamentos internos de la compañía, y guiar las políticas administrativas y comerciales de la Empresa. 8) Las demás que sean concedidas por la Ley o por los presentes estatutos. En caso de falta o impedimento del Presidente de la Empresa, le remplazará en sus funciones el Gerente General. ARTÍCULO 18.- DEL GERENTE GENERAL. El Gerente General será elegido por a Junta General de accionistas y durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la Empresa. Son atribuciones del Gerente General 1) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, administrar sus



bienes, instalaciones y negocios, ejecutando a su nombre toda clase de actos, contratos y obligaciones con Bancos, entidades financieras, personas naturales o jurídicas, suscribir toda clase de actos en forma individual hasta los montos fijados por la Junta General de accionistas; y , en forma conjunta con el Presidente cuando las obligaciones superen los mínimos establecidos para su actuación individual 2) Manejar los fondos de caja chica en forma libre, la misma no será mayor a diez salarios mínimos vitales generales. 3) Cumplir y hacer cumplir los estatutos y reglamentos de la Compañía y las resoluciones de la Junta General. 4) Dirigir la política comercial y de inversiones y en general de actividades de la compañía. 5) Presentar a la Junta General en forma conjunta con el Presidente el informe relativo a las actividades de la compañía en forma anual. 6) Proponer a la Junta General el destino de las utilidades.7) Realizar todas las gestiones que no estuvieren atribuidas a otra autoridad u órgano de la compañía y que por Ley o por estos estatutos le corresponden. 8) Nombrar mandatarios generales o especiales de la compañía. 9) Dirigir las labores del personal. 10) Presentar a la Junta General el informe anual de las actividades realizadas conjuntamente con el balance general y demás documentos que la Ley exige. 11) Cumplir y hacer cumplir con las normas Legales pertinentes al manejo contable, archivos y correspondencia de la compañía. 12) Firmar conjuntamente con los el Presidente los títulos de acciones. ARTIÍCULO 19.-El vínculo contractual de los Directores, Presidente, Gerente General y Comisario para con la empresa es de naturaleza societaria. ARTÍCULO 20.-DEL COMISARIO. El Comisario principal y suplente serán nombrados por la Junta General en forma anual, tendrá las atribuciones legales previstas en la

Ley de Compañías. El Comisario principal tiene derecho ilimitado de fiscalización sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración presentará su informe a la Junta, en forma razonada. En caso de falta o impedimento del Comisario, actuará su suplente quien entrará en funciones a pedido del Presidente y/o Gerente General mediante comunicación escrita. ARTÍCULO 21.- La disolución de la Compañía tendrá lugar por el cumplimiento del plazo; por la resolución de la Junta General en la forma prevista en el estatuto y por las causas determinadas en la Ley de Compañías. ARTÍCULO 22.- En caso de disolución de la compañía, la Junta General de accionistas que decida y resuelva la misma, nombrará un liquidador, quien tendrá las facultades determinadas por la Ley. En caso de no nombrarse un liquidador estas funciones le corresponden al Presidente que al momento de resolver la disolución anticipada se encontrare actuando como tal. CLAUSULA TERCERA: DEL CAPITAL. El Capital de la Compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente forma:

Accionistas	Capital Suscrito	Capital Pagado	Acciones
Guillermo Vázquez Castro	01	1	01
Nora Vázquez Castro	01	1	01
Rocío Vázquez Alcázar	01	1	01
Fernando Vázquez Alcázar	01	1	01
Negocios y Comercio Panamá Ecuanecopa S.A	996	996	996
totales	1000	1000	1000

CLAUSULA CUARTA: El aporte en efectivo de los accionistas ha sido depositado en el Banco del Pichincha sucursal Cuenca, de conformidad con el certificado de cuenta de integración de capital que se adjunta y que forma parte integrante de la presente escritura. CLAUSULA QUINTA: Los comparecientes autorizan al Dr. Felipe Coello Cordero a que realice todos



los trámites para el perfeccionamiento de la presente escritura. Se le autoriza, además para que convoque a la primera reunión de la Junta General de accionistas. Usted Señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la validez y perfeccionamiento de la presente Escritura. ATENTAMENTE, DOCTOR FELIPE COELLO CORDERO. **ABOGADO MATRICULA PROFESIONAL** NÚMERO OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL AZUAY. Hasta aquí la minuta que se agrega, los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes.- Leída que les fue, la presente escritura integramente a los otorgantes por mi el Notario se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual

doy fe.-

GUILLERMO VÁZQUEZ CASTRO

010067920-8

MARÍA DEL ROCIÓ VÁZQUEZ
C.I. 010103950.1

WORA VÁZQUEZ CÁSTRÓ C.I. 010066976-1

FERNANDO VÁZQUEZ ALCÁZAR

C.I. σ

Dr. Eduardo Palaciós Muños NOTARIO PUBLICO NOVERO





CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Cuenca 04 DE NOVIEMBRE DEL 2009 V

MIL DOLARES CON 00/100 VAZPRO S.A.

Mediante comprobante No. 702016490 , el (la)Sr. (a) (ita): MERCHAN TENESACA EDGAR FELIPE Con Cédula de Identidad: 105395099 consignó en este Banco la cantidad de: MIL DOLARES CON 00/10 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: VAZPRO S.A. V que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	Na. CÉDULA
7 1	VAZQUEZ CASTRO LUIS GUILLERMO	100679208
/ 2	VAZQUEZ CASTRO NORA ELIZABETH	100669761
/ 3	VAZQUEZ ALCAZAR MARIA DEL ROCIO	101039501
/ 4	VAZQUEZ ALCAZAR PABLO FERNANDO	100889096
5	NEGOCIOS Y COMERCIO PANAMA EUCANECOPA S.A.	190332616001
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		

	VALOR	
\$.	1	usd
\$.	996	usd
\$.		usd

TOTAL

\$. **1,000.00** usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 2.75.% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son licitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilicitas. No admitiré que terceros efectuen depositos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

BANCO PICHINCHA C.A.

Patricis V. Mendieta Orellana
Elecultus de Legecios
Adeacia Guerrea

FIRMA AUTORIZADA AGENCIA

Cuenca, 24 de Junio 2009.

SEÑOR FERNANDO VASQUEZ ALCÁZAR Ciudad.

De mis consideraciones.

La Junta General y Universal de acciones de la compañía NEGOCIOS Y COMERCIO PANAMÁ ECUANECOPA'S.A de fecha 24 de Junio de 2009, resolvió a Ud. Para el cargo de GERENTE GENERAL, para el periodo estatutario de dos años. Sus atribuciones son las constantes en la Ley de Compañías y en e Art. Décimo Octavo de los estatutos, entre ellos Ud. ejerce la representación legal judicial y extrajudicial de la compañía. La designación se hace por reelección.

NEGOCIOS Y COMERCIO PANAMÁ ECUANECOPA S.A. Es una compañía domiciliada en la cuidad de Cuenca constituida mediante escritura pública otorgada ante el Notario noveno del Cantón Cuenca, en fecha veinte y tres de noviembre del 2005, conjuntamente con la resolución N- 05-C-DIC-891 de la Intendencia de Compañías de Cuenca.

El presente nombramiento con su aceptación e inscripción le servirá de suficiente credencial para el desempeño de su cargo.

Atentamente:

POĽÍVIÐ VÁZQUEZ ASTUDILLO

Presidente.

ACEPTO EL NOMBRAMIENTO QUE ANTECEDE.

Cuenca, veinte y cuatro de junio de 2009.

Econ. Fernando Vasquez Alcázar

Gerente General

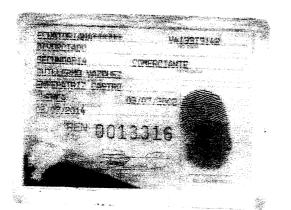
C.I 010088909-6 Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No

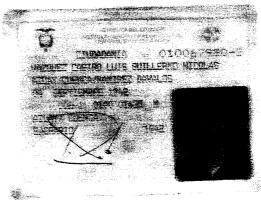
1182 Registro de Nombramientos.

Cuenca.\a 14 JUL 2009

Bosist ador











Dr. Eduardo Palacios Muños



CIUDADANIA 010103950-1
VAZQUEZ ALCAZAR MARIA DEL ROCIO
AZUAY/CUENCA/SABRARIO
DE AGOSTO 1956

- 002- 0163 01644 = 0 AZUAY/ CUENCA GAGRARIO 1958

Rosen la zque



DIVORCIADO

SUPERIOR

GUILLERMO VAZQUE ASSIJIMA ALCAZAR CUENCO 27/92/2016

V11331112E

EMPLEADO PUBLICO





CIUDADANO (A):

Este documento acredita que usted sufragó en las Elecciones Generales 2009

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS







CERTIFICO: Que al margen de la escritura pública de Constitución de la Compañía "VAZPRO S.A." he marginado la razón de su aprobación, según consta de la Resolución No. SC.DIC.C.09.717 de fecha ocho de diciembre del dos mil nueve, de la Superintendencia de Compañías. Cuenca, 15 de diciembre del 2009.



RAZON: Con esta fecha queda inscrito presente eldocumento y la Resolución No. SC.DIC.C.09 717 de la Intendencia de Compañías de Cuenca, de fecha ocho de diciembre del dos mil nueve, bajo el No. 760 del REGISTRO MERCANTIL. Queda archivada la Tercera copia de la escritura pública de constitución de la compañía denominada: VAZPRO S.A. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 881, de veinte y nueve de agosto del mismo año. Se anoto en el\Repertorio con el No/8.473. CUENCA, DIEZ Y SEIS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE.- EL REGISTRADOR.-

REGISHE



INTENDENCIA DE CUENCA

Oficio No. SC.DIC.C.10. 0038

Cuenca,

8 ENE 2010

Señor Gerente del BANCO DEL PICHINCHA C.A. Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **"VAZPRO S. A."**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Econ. René Buéno Encalada INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE CUENCA

Rip.

First Edga N

NOB TO EDGAR MERCHAP

C 1. 0100539509-9

F chi 22-DIC-2010

F.BOLA MENSAJERO.